

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

Barrancabermeja, ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Identificación de Investigado	Cooperativa Especializada en Educación TRIGAL DEL NORTE -COOEDUTRINORT- NIT 807.002.818-4 Representada por ANDREA HENAO MUÑOZ ó quien haga sus veces. Cargo: Contratista Convenio 035-2014 Dirección: Av 6B #24-90 Ba. Trigal del Norte Cúcuta – Norte de Santander
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA INDAGACION PRELIMINAR Y SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-97-041-2017
Fecha de la providencia:	veintiuno (21) de MAYO de 2018
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” procede a notificar por aviso a **Cooperativa Especializada en E n Educación TRIGAL DEL NORTE -COOEDUTRINORT-** con NIT 807.002.818-4, el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE CERRAR LA INDAGACION PRELIMINAR y APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.02-97-041-2017 en el que se señala de igual forma fecha para oírlos en VERSION LIBRE el venidero **18 de JULIO de 2018** a las 3:00 p.m, toda vez que pese a haberse enviado la notificación personal a la dirección que aparece en certificado expedido a través de portal de servicios virtuales de la Cámara de Comercio, la misma fue devuelto por la empresa de correos, por la causal: “No existe el Número.” y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada; fijando el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy, en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días.

De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra de la providencia referida, contenida en diecisiete (17) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.


WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 1 DE 17	

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA INDAGACION PRELIMIAR Y
SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO No. 02-97-041-2017**

Barrancabermeja, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT: 890-201-900-6 Naturaleza Jurídica: Entidad territorial Dirección: Carrera 5A No. 50 - 43 Barrancabermeja - Santander Representante Legal: DARIO ECHEVERRY SERRRANO Cargo: ALCALDE
PRESUNTOS RESPONSABLES	Nombre: MARION ANDREA ARDILA PORRAS Cedula de Ciudadanía: 37.729.072 de Bucaramanga Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico y Social de Bcabja desde Marzo 21 de 2013 a Diciembre 31 de 2015 ff 72 Suscribió Resolución No.0027 de Diciembre 4 de 2015 Dirección: Cl/ 50 # 12 - 20 Apto 201 Ba. Colombia- Barrancabermeja Nombre: DIANA MARIA JACOME CARREÑO Cedula de Ciudadanía: 63.454.882 de Barrancabermeja Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Barrancabermeja desde Enero 3, 2018 a LA FECHA ff 72 Dirección: Carrera 19 # 45 - 21 - casa - de Barrancabermeja Nombre: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION TRIGAL DEL NORTE - COOEDUTRINORT Identificada con NIT No.: 807002818-4 Representante legal: ANDREA HENAO MUNOZ C.C No.42.120.976 Cargo: Contratista -CONVENIO No.035-2014 Dirección: Av 6B # 24 - 90 Ba. Trgal del Norte - Cucuta Email: paulandreahehao14@gmail.com ff.227-230
TERCERO GARANTE	VINCULAR COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE a las compañías -LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con Nit: 860-039-988-0 por las pólizas de manejo global No.122261: Valor asegurado \$500.000.000 ff.181-184 No.122533: Valor asegurado \$600.000.000 ff.187-190 No.122877: Valor asegurado \$600.000.000 ff.198 -Aseguradora SURAMERICANA , identificada con Nit: 890-903.407-9 por la póliza en cumplimiento a favor de entidades estatales No.1148204-6: Valor asegurado \$265.000.000 obrante en ff.18-24

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 Icono ISO
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 2 DE 17	

CUANTIA:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$214.784.218=) MCTE MENOR CUANTIA DE ALCALDIA VIGENCIA 2015: \$586.035.900
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA: Art. 110 de la Ley 1474 de 2011

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO DE CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR Y A DECLARAR LA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 02-97-041-2017** previo los siguientes:

HECHOS

1. Mediante oficio interno fechado veintinueve (29 de diciembre de 2017, la Dirección Técnica de Fiscalización de este Ente de Control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal **PA – 02 - 97**, que se fundamenta en los siguientes hechos presuntamente irregulares:

“1. El Convenio de Cooperación No. 035-2014, celebrado entre el Municipio de Barrancabermeja, Representando legalmente al municipio MARION ARDILA PORRAS Secretaria de Desarrollo Económico y Social y el operador representado por BLANCA INES PADILLA como representante legal Cooperativa Especializada en Educación TRIGAL, valor del convenio \$583.000.000 de los cuales el Municipio aporla la suma de \$530.000.000 y el cooperante deberá realizar un aporte de \$53.000.000 con una duración de dos (2) meses quince días.

2. Aportes para creación de 100 unidades Productivas (25 personas por cada una de las cuatro asociaciones beneficiarias del programa Empresarial) a los transportadores informales basados en los resultados de la presentación de proyectos Empresariales relacionados con negocios Asociados a la Agronomía, comercio transformado. Valor \$300.000.000 para cuatro (4) asociaciones denominadas ASOMODESBA, ASOLTRAMBA, ASOMOTO DB Y NUEVA FUERZA, para cada una asociación le debía entregar el valor \$75.000.000 en especie, dinero que nunca fue entregado a la asociación NUEVA FUERZA.

3. La queja consiste en que La asociación. NUEVA FUERZA, no recibió los \$75.000.000 que le correspondía por derecho propio que debían ser entregado en especie en el programa que estaba destinado que era la fabricación de arepas y alimentos, nuestra denuncia consiste en ser desenmascarar la verdad, sancionar a los responsables de este echo de corrección y se cumplo nuestro proyecto de fabricar alimentos y que aparezcan los \$75.000.000 que deberían ser entregados e invertidos en la ASOCIACION NUEVA FUERZA y que en estos momentos se encuentran en manos de particulares.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 3 DE 17	

Solicitamos a la Contraloría Municipal que haga el resarcimiento de esos recursos que están perdidos y vincular y sancionar a los responsables.

4. En visita realizada al FORCAP, se levantó el acta número 001 del 07 de septiembre de 2017, en el cual se Comprobó si la asociación NUEVA FUERZA, no recibió los \$75.000.000 que le correspondía por derecho propio como lo señala el punto 2.11 del cooperante del convenio No. 035-2014

-En el documento "INFORME DE SUPERVISION FINAL" en la página 18 y 19, se evidencia la no entrega del recurso para la ASOCIACION LA NUEVA FUERZA.

En el punto 29 del acta N°01 del 07 de septiembre de 2017, se constató lo siguiente:

-Se adjunta los documentos en las carpetas No. 3 a la 11 de los pagos por parte del Cooperante.

-El FORCAP efectuó un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$265.000.000) y un segundo desembolso por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$212.000.000) para un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$477.000.000) entregados al cooperante. Y según el informe de Supervisión final el cooperante debe devolver la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENS Y NUEVE PESOS MCTE (\$187.054.779).

-El 06 de septiembre de 2017, MARION ANDREA ARDILA PORRAS, mediante el oficio N°1840 Radicado en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, presentó setenta y siete (77) folios en los cuales del folio 1 hasta el 17, corresponde a la resolución N° 0027 del 04 de diciembre de 2015; En el resuelve de esta resolución en su artículo tercero reconoce que la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION TRIGAL (COOEDUTRINORT. Con NIT 807002818-4) le corresponde pagar la suma de \$214.784.218.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En forma atenta y respetuosa, por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones realizadas por ustedes, como consecuencia de la AUDITORIA REGULAR A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA - VIGENCIA 2016, así:

"El día tres (3) días del mes de agosto de 2017, se presentaron en las instalaciones de la Contraloría Municipal del de Barrancabermeja, Los QUEJOSOS DE LA ASOCIACION NUEVA FUERZA TRANSPORTADORA en cabeza de su representante legal EMILIO GAVIRIA CANTILLO Y EL TESORERO ARCESIO SEGUNDO MEGIA MARTINEA de cual se levantó el acta número 001 de la misma fecha, para instaurar la queja N°1436 vigencia 2016. Del convenio de Cooperación N° 035 de 2014 Los hechos son los siguientes:

- El Convenio de Cooperación No. 035-2014, celebrado entre el Muniición de Barrancabermeja, Representando legalmente al municipio MARIOR ARDILA PORRAS Secretaria de Desarrollo Económico y Social y el operador representado por BLANCA INES PADILLA como representante legal Cooperativa Especializada en Educación TRIGAL, valor del convenio \$583.000.000 de los cuales el Municipio aporto la suma de \$530.000.0000 y el cooperante deberá realizar un aporte de \$53.000.000 con una duración de dos (2) meses quince días.
- Aportes para creación de 100 unidades Productivas (25 personas por cada una de las cuatro asociaciones beneficiarias del programa Empresarial) a los transportadores informales basados en los resultados de la presentación de proyectos Empresariales relacionados con negocios Asociados a la Agronomía, comercio transformado. Valor \$300.000.000 para cuatro (4) asociaciones denominadas ASOMODESBA, ASOLTRAMBA, ASOMOTO DB Y NUEVA FUERZA, para cada una asociación le debía entregar el valor \$75.000.000 en especie, dinero que nunca fue entregado a la asociación NUEVA FUERZA.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 4 DE 17	

3. La queja consiste en que La asociación. NUEVA FUERZA, no recibió los \$75.000.000 que le correspondía por derecho propio que debían ser entregado en especie en el programa que estaba destinado que era la fabricación de arepas y alimentos, nuestra denuncia consiste en ser desenmascare la verdad, sanciononar a los responsables de este hecho de corrección y se cumpla nuestro proyecto de fabricar alimentos y que aparezcan los \$75.000.000 que deberían ser entregados e invertidos en la ASOCIACION NUEVA FUERZA y que en estos momentos se encuentran en manos de particulares.

Solicitamos a la Contraloría Municipal que haga el resarcimiento de esos recursos que están perdidos y vincular y sancionar a los responsables.

4. En visita realizada al FORCAP, se levantó el acta número 001 del 07 de septiembre de 2017, en el cual se Comprobó si la asociación NUEVA FUERZA, no recibió los \$75.000.000 que le correspondía por derecho propio como lo señala el punto 2.11 del cooperante del convenio No.035- 2014
-En el documento "INFORME DE SUPERVISION FINAL" en la página 18 y 19, se evidencia la no entrega del recurso para la ASOCIACION LA NUEVA FUERZA.

En el punto 29 del acta N°01 del 07 de septiembre de 2017, se constató lo siguiente:

-Se adjunta los documentos en las carpetas No. 3 a la 11 de los pagos por parte del Cooperante.

El FORCAP efectuó un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$265.000.000) y un segundo desembolso por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$212.000.000) para un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$477.000.000) entregados al cooperante. Y según el informe de Supervisión final el cooperante debe devolver la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$187.054.779).

-El 06 de septiembre de 2017, MARION ANDREA ARDILA PORRAS, mediante el oficio N°1840 Radicado en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, presentó setenta y siete (77) folios en los cuales del folio 1 hasta el 17 corresponde a la resolución N° 0027 del 04 de diciembre de 2015; En el resuelve de esta resolución en su artículo tercero reconoce que la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION TRIGAL (COOEDUTRINORT. Con NIT 807002818-4) le corresponde pagar la suma de \$214.784.218. (1) POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UNA OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA Y FISCAL POR VALOR DE \$214.784.218".

RESPUESTA DEL FORCAP:

Es necesario señalar al ente de control, que en aras de atender de manera oportuna la queja sobre el convenio No. 035-2014 cuyo objeto es "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS CON CAPITAL SEMILLA PROMOVRIENDO EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y FORTALECIENDO LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE TRANSPORTE INFORMAL Y CON PROPUESTA O PROYECTO PRODUCTIVO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, se suministró la documentación física y magnética que reposaba en los archivos del FORCAP, en donde se detalló la siguiente información:

- Dentro de los documentos que se encontraron en el expediente del convenio No. 035-2014, se evidencia el informe financiero elaborado por los profesionales de apoyo del FORCAP, en donde se señala "que el valor a devolver por parte de la entidad COEDUTRINORT corresponde al valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$187.054.779)", valor que reposa en el archivo magnético del FORCAP, por lo que no reposa otro documento dentro del archivo del FORCAP un valor diferente al antes mencionado.

Con este informe financiero que reposa dentro de los documentos contractuales, se observa que la administración para la época de los hechos, efectuó registros de control de la ejecución de los recursos desembolsados a través del FORCAP, el cual se anexa para su conocimiento.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 5 DE 17	

Se evidencian registros fotográficos de los informes parciales entregados por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION TRIGAL – COEDUTRINORT, donde se observa la entrega de insumos a los beneficiarios del convenio en cuestión. Así las cosas, se debe mencionar al ente fiscalizador, que la información obrante en los archivos físicos y digitales suministrados en desarrollo de la auditoría, es la única documentación que reposa en el archivo de esta dependencia, la cual se puso a disposición del ente de control, tal y como se indicó en el Acta que se anexa al informe preliminar, en la cual se describen las actuaciones administrativas y de supervisión realizadas por los responsables de la época. Así mismo, es dable mencionar que no conocemos la información que aportó la Doctora MARION ANDREA ARDILA PORRAS, quien para la época de los hechos, actuaba en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Social.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa revoque las observaciones anteriormente referenciadas, en contra de los servidores que actualmente fungimos en esta dependencia. ANEXO No 001.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

No se acepta la respuesta y queda en firme el hallazgo del convenio de Cooperación No. 035-2014, porque mediante la resolución N° 0027 del 04 de diciembre de 2015, MARION ANDREA ARDILA PORRAS en el resuelve de esta la resolución reconoce el incumplimiento de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION TRIGAL DEL NORTE.

El 06 de septiembre de 2017, MARION ANDREA ARDILA PORRAS, mediante el oficio N°01840 Radicado en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, presentó setenta y siete (77) folios en los cuales del folio 1 hasta el 17, corresponde a la resolución N° 0027 del 04 de diciembre de 2015; En el resuelve de esta resolución en su artículo tercero reconoce que la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION TRIGAL (COEDUTRINORT. Con NIT 807002818-4) le corresponde pagar la suma de \$214.784.218.

Por estas consideraciones expuestas se confirma el hallazgo Administrativo (1), con incidencia Disciplinaria (1) y incidencia Fiscal (1) por valor de \$214.784.218."

Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor dieron lugar a la apertura de indagación preliminar el cuatro (04) de abril de 2018, y ante el recaudo de las evidencias de la visita fiscal a las instalaciones de las Secretarías de Desarrollo Económico y Social, Jefe Oficina Asesora Jurídica y Secretaría General del Municipio el pasado 10 de abril de 2017, bien tiene el suscrito Director material probatorio suficiente para proceder al cierre de la Indagación preliminar y proceder a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$214.784.218=) M/CTE.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia,** los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 6 DE 17	

atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

❖ **El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** enuncia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

❖ **Artículo 8 de la Ley 42 de enero 26 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que la ejercen:**

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Ver la Resolución 9 de 1999 de la Contraloría Distrital

Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que éstos cumplan con los objetivos previstos por la administración.

❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** *“por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 7 DE 17	

❖ **Ley 734 de 5 de Febrero de 2002** “por la cual se establece el Código Disciplinario Único”.

❖ **Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

❖ **La Ley 80 de 1993** enuncia: “...Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

❖ **Resoluciones Reglamentarias** Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.

PRUEBAS

▪ DOCUMENTALES ARRIMADAS CON EL TRASLADO DEL HALLAZGO:

1. Oficio de Traslado hallazgo fiscal datado 29 diciembre de 2017 (fl.1)
2. Listado de chequeo para traslado de Hallazgo Fiscal (fl.2)
3. Traslado del hallazgo fiscal (fls. 3-10)
4. CD ROOM visible a folio 11 que contiene la siguiente información:
 1. INFORME DEF ADM CENTRAL - VIG 2016.pdf.p7z (536 folios) de las páginas 228 a la 233 del hallazgo con la respuesta y el análisis de la misma en el Informe Definitivo de Auditoría Regular a la Administración Central de Barrancabermeja – Vigencia 2016 (17 folios)
 2. Convenio de cooperación 035-2014 y Otrosí Aclaratorio No.1 (18 folios).
 3. Informe de supervisión convenio 035-14-1 (27 folios).
 4. Resolución de incumplimiento No 0027 de 04 de diciembre de 2015 y anexos (78 folios)
 5. INFORMACION MARION ANDREA ARDILA PORRAS (26 folios)
Decreto 071 de 2013 de nombramiento de Marion Andrea Ardila Porras
Hoja de vida de la función pública Marion Andrea Ardila Porras

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 8 DE 17	

Declaración juramentada de bienes y rentas Maríon Andrea Ardila Porras
Manual de Funciones Secretaria de Desarrollo Económico y social

6. Información Contractual Convenio No.035-14 (150 folios) , que incluye:
 - Convenio de Cooperación No.035-14
 - Acta de Inicio, Acta Parcial No.1, Acta de Suspensión, Acta de reinicio
 - Otrosf aclaratorio No.1 y adicional en plazo No.1 al Convenio No.035-14
 - Póliza seguro de Responsabilidad Civil derivado del cumplimiento
 - Póliza Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales (Garantía Única)
 - Certificado de disponibilidad presupuestal
 - Registro Presupuestal
 - Certificado de aprobación de garantías,
 - Comprobantes de Egreso
 - Certificado cámara de comercio
 - Audiencias para verificación del cumplimiento del objeto y alcances del convenio No.035-14
 - Certificados de antecedentes disciplinarios y antecedentes fiscales Oficios varios,
 - Otros documentos
5. Oficio interno que remite información solicitada, incluye C.D –Convenio 035-14 (fl.12-38).

▪ **DOCUMENTALES ARRIMADAS EN INDAGACION PRELIMINAR:**

6. Auto de apertura de INDAGACION PRELIMINAR (fl.39-41)
7. Oficios de comunicación de apertura y decreto de pruebas (fls. 42-43)
8. Acta de VISITA FISCAL para ante SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, incluye CD ROOM (fl 44-45)
9. Acta de VISITA FISCAL para ante JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (fl 46)
10. Acta de VISITA FISCAL para ante SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO (fl.47)
11. Respuesta procedente de SECRETARIA GENERAL con anexos (Fls 48-57)
12. Respuesta de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (fl.58-70) junto con Anexos en Carpeta aparte que consta de 150 folios útiles con Antecedentes del Convenio 035-14, Resolución 027 de 4 de Diciembre de 2015, Actas de Entrega de cargo a Secretaria de Desarrollo Económico y social y Actas del FORCAP y Secretaria de Oficina Asesora Jurídica.
13. Oficio solicitando información y documentación como pruebas a SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO (fl. 71)
14. Respuesta procedente de SECRETARIA GENERAL Municipal y anexos, especificación de cargos de funcionarios, copias de hojas de vida, copias pólizas de manejo global (Fl.72-226).
15. Certificado de existencia y representación legal de COOEDUTRINORT (fls 227-230)

De igual forma, por estimarse necesario para resolver el caso sub examine, el Despacho decretará en esta etapa las siguientes pruebas:

- Oficiar a jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja, para que se sirva remitir: Prueba sumaria de las actuaciones realizadas por su parte para la efectividad de lo decidido mediante Resolución No.0027 de 4 de Diciembre de 2015; en virtud a la declaratoria de incumplimiento parcial por cuenta de COOEDUTRINORT, esto es pagar por concepto de aporte no legalizado correspondiente al segundo desembolso entregado por el Municipio de Barrancabermeja en la suma de \$187.054.779 y por concepto de intereses moratorios la suma de \$18.747.160 y por el valor indexado en \$8.982.279 para un total de \$214.784.218.
- Recaudar versiones libres de los presuntos responsables fiscales vinculados, testimonios, declaraciones de quien sea posible para el esclarecimiento de los hechos génesis de la presente investigación; señalando para tal fin fecha y hora, previamente o bien puede rendir la misma al momento de su notificación personal de manera libre, voluntaria y espontánea.

DE LA CADUCIDAD

La ley 610 de Agosto 5 de 2000 por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contralorías en su TITULO I, dispone:

"Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, en el presente caso se entiende que la acción fiscal está vigente y no ha caducado, teniendo en cuenta los elementos probatorios allegados al proceso mediante el Hallazgo fiscal del P-A 02-97, se infiere que el Despacho se encuentra dentro de los términos para aperturar el correspondiente Proceso de Responsabilidad Fiscal; en virtud a lo consagrado en el Art. 9 de la Ley 610 de 2000.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 10 DE 17	

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos en el Artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, sobre la Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario del Municipio de Barrancabermeja, en cuantía de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$214.784.218=) M/CTE.**

En virtud al desarrollo de las diligencias por parte del equipo auditor, es del caso resaltar, que la información obrante en los archivos físicos y digitales suministrados en desarrollo de la Auditoría, es la única documentación que reposa en el archivo de esa dependencia, la cual se puso a disposición del Ente de control, tal y como se indicó en el Acta que se anexa al informe preliminar, en la cual se describen las actuaciones administrativas y de supervisión realizadas por los responsables de la época. Así mismo, se resaltó no conocer la información que aportó la Doctora MARION ANDREA ARDILA PORRAS, quien para la época de los hechos, actuaba en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Social.

II. DE LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"* subrayado fuera del texto original.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 11 DE 17	

Con las anteriores premisas tenemos que las actividades propias de MARION ANDREA ARDILA PORRAS en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL de la Alcaldía de Barrancabermeja, para la época de los hechos, quienes dentro de sus funciones principales de promover e incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, de mejoramiento socioeconómico de la población y de formas asociativas de producción rentable y autogestionaria, acogiendo los enfoques de género, generacionales, étnico y vulnerabilidad, buscando el desarrollo sostenible, promover la organización de gremios, asociaciones de productores, cooperativas y microempresas que propendan por el desarrollo económico del Municipio, para los efectos de la Resolución No.0027 del 04 de Diciembre de 2015 visible a foliaturas 25 al 39, de Carpeta –anexos-, que da cuenta de la verificación de cumplimiento del objeto y alcances del Convenio de Cooperación No.035 de 2014, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

III. DE LA CULPABILIDAD

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin é, fracasa todo juicio de responsabilidad, por lo que le serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los presuntos responsables fiscales y por lo que este Despacho lleva a la materialización de la afectación *sub examine*:

- **MARION ANDREA ARDILA PORRAS**, Secretaria de Desarrollo Económico y Social de Barrancabermeja para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el *quantum* ya reseñado, en consideración a que le fue conferida la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del Convenio 035-14, lo cual le implicaba obrar con diligencia y cuidado en cada una de las actuaciones y procedimientos adelantados por parte de dicha dependencia, lo que claramente demuestra una desatención y acatamiento a los principios de la gestión administrativa.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL de la Alcaldía de Barrancabermeja, y conforme a sus funciones se denota lo poco diligente en la gestión administrativa desplegada en su calidad de funcionarios públicos.

Y por otra parte, en el presente caso se tiene que **DIANA MARIA JACOME CARREÑO**, actual JEFE de la OFICINA ASESORA del Municipio de Barrancabermeja, le asiste reproche en este asunto por cuanto no se han reflejado

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 12 DE 17	

las acciones judiciales en pro de la declaratoria de incumplimiento mediante Resolución 0027 del 04 de Diciembre de 2015, pues en su calidad de profesional del Derecho asesora de la Oficina jurídica de la administración local, bien tiene en las contribuciones individuales las del cumplimiento de pólizas por caducidad e incumplimiento de contratos enmarcados en la Ley 80 de 1993. Necesario enfatizar que en su respuesta del pasado 2 de mayo de 2018, se avizora la falta de coordinación entre las diferentes secretarías por cuanto debió realizar una exhaustiva búsqueda para dar cumplimiento a nuestro requerimiento en visita fiscal del 10 de Abril de 2018, resignando la falta de certeza por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y social en el traslado de la información para iniciar el cobro conforme los parámetros de Ley de la citada Resolución donde COOEDUTRINORT debe pagar por concepto de aporte no legalizado correspondiente al segundo desembolso entregado por el Municipio de Barrancabermeja la suma de \$187.054.779 y por concepto de intereses moratorios la suma de \$18.747.160 y por el valor indexado en \$8.982.279 para un total de \$214.784.218. Escudándose en responsabilidades ajenas, pues no hay evidencia alguna en que haya iniciado o continuado análisis jurídico sobre la viabilidad o no frente a las acciones legales en pro del resarcimiento a favor del Municipio de Barrancabermeja; y de esta forma desatiende sus funciones encuadradas en el marco de la función administrativa puesto que no ha impulsado, así se dejó al descubierto, actuación y/o procedimiento por parte de su dependencia, para lograr el recaudo de la suma dineraria ya referida en líneas precedentes, conllevando de esta forma al presente reproche fiscal.

Claramente en el caso *sub examine* se tiene que desatendió propósitos esenciales de sus funciones, como lo es ejercer el autocontrol de las funciones asignadas, buscando la calidad en la prestación del servicio y con ello contribuye a una presunta responsabilidad respecto al daño patrimonial que se investiga.

Pues bien es sabido que los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

- **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION TRIGAL DEL NORTE –COOEDUTRINORT**, identificada con NIT No.807002818-4 representado por ANDREA HENAO MUÑOZ, en su calidad de contratista en CONVENIO 035-14 dándose inicio del mismo el 10 de Octubre de 2014.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 13 DE 17	

Persona jurídica que fue objeto de procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento parcial del *Convenio de Cooperación para apoyar la financiación de planes con capital semilla promoviendo el espíritu emprendedor y fortaleciendo la capacidad económica de las familias dedicadas a actividades de transporte informal y con propuesta o proyecto productivo en el Municipio de Barrancabermeja*, el mismo que ordenó a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION TRIGAL DEL NORTE –COOEDUTRINORT- con NIT 807002818-4, por concepto de aporte no legalizado correspondiente al segundo desembolso entregado por el Municipio de Barrancabermeja en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$187.054.779) y por concepto de intereses moratorios la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$18.747.160) y por el valor indexado en OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.982.279) para un total de \$214.784.218, dando lugar con ello a un reproche de tipo fiscal por cuanto a la fecha no se ha materializado a favor de las arcas de la Tesorería Municipal de Barrancabermeja lo resuelto y ejecutoriado desde el 7 de diciembre del año 2015, folio 59.

Todo lo anterior permite concluir que del acervo probatorio que reposa en el expediente se puede colegir la existencia de un daño fiscal.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El presente proceso se tramitará **DE UNICA INSTANCIA**, en vista que la cuantía investigada no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada; además teniendo en cuenta que los contratos bajo la lupa se suscribieron en la vigencia 2015 y por gozar las investigaciones de responsabilidad fiscal de ultra y extra *petita* y tratándose en procura de resarcimiento del Estado, dicho trámite está cobijado por los presupuestos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el artículo 110 de la ley 1474 de 2011.

Sea la oportunidad procesal para dejar de presente, que si dentro de la actual investigación de responsabilidad fiscal y de frente a lo recaudado y previa valoración de las mismas, la decisión que se ha de tomar frente a esta investigación fiscal bien puede ser la de Archivo o la imputación contra los aquí vinculados o frente a los futuros vinculados.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 14 DE 17	

VINCULACIÓN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR como tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros:

✚ **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con Nit: 860.039.988-0 por las pólizas de manejo global:

No.122261 con fecha de expedición 2014-12-10, Valor asegurado \$500.000.000 y con vigencia 2014-12-13 / 2015-12-13 obrante en fl 181-184

No.122533, con fecha de expedición 2015-12-04, Valor asegurado \$600.000.000 y con vigencia 2015-12-13 / 2016-12-13, según fl 187-190

No.122877, con fecha de expedición 2017-09-19, Valor asegurado \$600.000.000 y con vigencia 2017-09-13 / 2018-05-13 en fl 198 y vto.

✚ **Aseguradora SURAMERICANA**, identificada con Nit: 890.903.407-9 por la póliza en cumplimiento a favor de entidades estatales:

No.1148204-6, Expedida el 10 de Octubre de 2014 con Valor asegurado de \$265.000.000 vigente en el periodo 07-10-2014 / 22-06-2015, obrante en fl 18-24

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR Y APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 02-97-041-2017 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: **MARION ANDREA ARDILA PORRAS**

Cédula de Ciudadanía: 37.729.072 de Bucaramanga

Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico y Social de Bcobja desde Marzo 21 de 2013 a Diciembre 31 de 2015 fl 72.

Dirección: Cll 50 # 12 – 20 Apto 201 Ba. Colombia– Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
		VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 15 DE 17	
	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		

Nombre: DIANA MARIA JACOME CARREÑO

Cédula de Ciudadanía: 63.454.882 de Barrancabermeja

Cargo: Jefe Oficina Asesora de Barrancabermeja desde Enero 3/2018 fl 72

Dirección: Carrea 19 # 45 – 21 –casa- de Barrancabermeja

Nombre: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION TRIGAL DEL NORTE
-COOEDUTRINORT

Identificada con NIT No.: 807002818-4

Representante legal: ANDREA HENAO MUÑOZ C.C. No.42.120.976

Cargo: Contratista –CONVENIO No.035-2014

Dirección: Av 6B # 24 – 90 Ba. Trigal del Norte – Cúcuta

Email: paulandreahenao14@gmail.com fl.227-230

Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$214.784.218=) M/CTE**, suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-97-041-2017.

Si en el curso del presente proceso se advierte otras irregularidades o situaciones generadoras del daño fiscal que correspondan al mismo tema, este Despacho vinculará a quienes considere son los presuntos responsables fiscales, siempre y cuando, se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO DE UNICA INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **VINCULAR** como tercero civilmente responsable a:

✚ **LIBERTY SEGUROS S.A** , identificada con Nit: 860.039.988-0 por las pólizas de manejo global:

No.122261 con fecha de expedición 2014-12-10, Valor asegurado \$500.000.000 y con vigencia 2014-12-13 / 2015-12-13 obrante en fl 181-184

No.122533, con fecha de expedición 2015-12-04, Valor asegurado \$600.000.000 y con vigencia 2015-12-13 / 2016-12-13, según fl 187-190

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 16 DE 17	

No.122877, con fecha de expedición 2017-09-19, Valor asegurado \$600.000.000 y con vigencia 2017-09-13 / 2018-05-13 en fl 198 y vto.

✚ **Aseguradora SURAMERICANA**, identificada con Nit: 890.903.407-9 por la póliza en cumplimiento a favor de entidades estatales:

No.1148204-6, Expedida el 10 de Octubre de 2014 con Valor asegurado de \$265.000.000 vigente en el periodo 07-10-2014 / 22-06-2015, obrante en fl 18-24

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, súrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO QUINTO: Citar a rendir exposición libre y Espontánea ante esta Dirección a los vinculados, señalando como fecha y hora para la toma de las versiones libres en este diligenciamiento el día martes **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, así:

- A las dos de la tarde (2:00 p.m.) para la toma de la versión libre de **DIANA MARIA JACOME CARREÑO**.
- A las tres de la tarde (03:00 p.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de **COOEDUTRINORT**.
- A las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) para la toma de la versión libre de **MARION ANDREA ARDILA PORRAS**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3102 VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PÁGINA 17 DE 17

En caso que el citado a rendir versión libre no comparezca, procédase a la designación de Apoderado de oficio, de acuerdo con lo normado en el Art. 43 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas documentales:

- Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja, para que se sirva remitir: Prueba sumaria de las actuaciones realizadas por su parte para la efectividad de lo decidido mediante Resolución No.0027 de 4 de Diciembre de 2015; en virtud a la declaratoria de incumplimiento parcial por cuenta de COOEDUTRINORT, esto es pagar por concepto de aporte no legalizado correspondiente al segundo desembolso entregado por el Municipio de Barrancabermeja en la suma de \$187.054.779 y por concepto de intereses moratorios la suma de \$18.747.160 y por el valor indexado en \$8.982.279 para un total de \$214.784.218.

ARTICULO SEPTIMO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de movilidad de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de la presunta responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



WILSON CALA ARDILA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: R.O.C.
 Revisó: El Sucesor Director